



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°007-2026-CM-MDS

Sama, 05 de febrero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 16 de enero de 2026, que preside el Sr. Alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para tratar sobre LA AUTORIZACIÓN AL Titular del Pliego para iniciar los trámites de Transferencia Interestatal, bajo la modalidad de TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TITULO GRATUITO del predio recaído en el P.E. N° 051000614 de titularidad del Gobierno Regional de Tacna, con un área de 0.0400 ha, del distrito de sama , provincia y departamento de Tacna, para destinarlo al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2607399, y;

CONSIDERANDO:

En mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según establece el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la disposición de bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal; asimismo, el artículo 60 de la mencionada norma, sobre la transferencia de tierras públicas, dispone que el gobierno nacional, a petición de las municipalidades, puede transferir tierras eriazas, abandonadas y ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo, en concordancia con el artículo 61, el cual establece que la petición al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad del centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatal, que establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, con Resolución N° 00009-2022/SBN se aprobó la directiva N° DIR -00006-2022-SBN, denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal para la reversión de dominio de predios estatales", cuyo objeto es establecer disposiciones para la sustentación y aprobación de la transferencia interestatal, así como para la reversión de dominio de predios estatales;

Que, con Oficio N° 3056-2025-GGR-OEABI/GOB.REG. TACNA, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, realiza observaciones, las cuales adjuntan mediante el informe N° 376-2025-OEABI-B05/GOB.REG.TACNA sobre evaluación formal de solicitud de transferencia interestatal, promovida por la Municipalidad Distrital de Sama, para destinarlo al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2607399;

Con, el Informe N° 044-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras remite la observación técnica elaborada por la Unidad de Estudios a la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, a fin de que se realice la evaluación correspondiente dentro de sus competencias;

Que, con el Informe N° 004-2026-RLCS-UPUC-GDUO/MDS, de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro informa lo siguiente:



ACUERDO DE CONCEJO N°007-2026-CM-MDS

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ESTATAL (P.E.) 051000614

TITULAR REGISTRAL: Gobierno Regional de Tacna

UBICACIÓN: Distrito de sama, Provincia y departamento de Tacna

AREA DEL TERRENO Y PERÍMETRO: 0.0400 há y 80.00 ml

USO PROPUESTO: Infraestructura para la captación y tratamiento de agua subterránea destinada al servicio de agua potable urbano

CUI: 2607399 Formato N° 07 Autorizado por el Ing. Elvis Curo Gallegos

COMPATIBILIDAD DE USO: Compatible con el proyecto de inversión propuesto, conforme a la verificación

Asimismo, se tiene que:

1. De la evaluación de la información catastral y registral disponible, se verifica que el predio P.E. N° 051000614 se encuentra debidamente identificado, delimitado y sin superposición con otros predios de propiedad municipal o privada.
2. El predio resulta técnicamente viable para el desarrollo del proyecto de inversión pública antes mencionado, toda vez que su ubicación y características físicas permiten la implementación de infraestructura vinculada al servicio de agua potable urbano.
3. La transferencia interestatal a título gratuito del referido predio permitirá a la Municipalidad Distrital de Sama contar con la titularidad necesaria para la ejecución, operación y mantenimiento del proyecto del proyecto, en beneficio directo de la población del distrito.
4. En ese sentido, la Unidad de catastro considera técnicamente procedente la transferencia solicitada, siempre que se cumpla con el requisito indispensable del Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 100.1 del Reglamento.

Que, con el informe N° 095-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de enero del 2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de enero del 2026, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, solicita se eleve a sesión de concejo municipal, a fin de que se evalúe y apruebe el Acuerdo de Concejo conforme normativa, que autorice la transferencia interestatal a título gratuito del predio P.E. 051000614 a favor de la Municipalidad Distrital de Sama, para el desarrollo del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2607399;

Que, con proveído de fecha 30 de enero del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN EL ESTADO

Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA

REQUISITOS GENERALES:

Artículo 212.- Procedimiento y requisitos de la transferencia

La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso.

Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión:

- El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.
- Plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento

Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente:

- a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente.
- b) En caso de que la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo condición (carga) que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos (02) años,



ACUERDO DE CONCEJO N°007-2026-CM-MDS

contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que la entidad adquirente toma posesión del predio, en caso que éste fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición, la entidad emite la resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto.

c) En caso que la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, la transferencia se otorga bajo condición (carga) de que la entidad adquirente cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado.

d) La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Inicio del procedimiento de transferencia interestatal Para el inicio del procedimiento de transferencia el administrado deberá presentar una solicitud escrita, la cual contendrá lo siguiente:

- a) La indicación de la entidad pública a la cual se dirige
- b) La indicación de la entidad pública solicitante, con los nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad de su representante legal.
- c) La expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio y el uso o finalidad que se otorgará al predio. d. Lugar, fecha, firma.
- d) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del predio expedido por la municipalidad en donde se encuentra el predio vigente.
- e) Indicar el número de Partida Registral del Predio cuya transferencia se solicita o adjuntar el Certificado Negativo de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, en caso el predio no se encuentre inscrito el cual no podrá tener una antigüedad mayor a 15 días contados desde la fecha de su expedición.
- f) En el caso que el área solicitada no guarde identidad con la inscrita en el Registro de Predios o cuando no se encuentre inscrita, el administrado además debe presentar:
 - ✓ Plano perimétrico -ubicación georeferenciado a la Red Geodésica Oficial Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum WGS84, autorizado por ingeniero o Arquitecto colegiado.
 - ✓ Plano de ubicación.
 - ✓ Memoria Descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, medidas perimétricas y la zonificación (con los nombres de los colindantes, si los hubiere) autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado
 - ✓ Asimismo, dependiendo del tipo de transferencia solicitada se deberá acompañar adicionalmente, los documentos siguientes:

g) Para la transferencia a título gratuito entre entidades estatales:

(1) El programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, establecidos de conformidad con sus respectivas competencias, que contenga: denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto, indicación del financiamiento, así como cronograma de la ejecución de la obra, estableciendo el plazo para su conclusión. El financiamiento deberá ser acreditado con documento expedido por el órgano competente; o, El plan conceptual o idea de proyecto conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximado de beneficiarios, debidamente visado o aprobado por el área competente de la entidad solicitante.

(2) La indicación si la ejecución del programa o proyecto de desarrollo o inversión será por cuenta propia o de terceros.

Que, con el informe N° 037-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 04 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que habiendo revisado los informes técnicos y la normativa legal vigente para el presente caso, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de MANERA FAVORABLE elevar el presente a SESIÓN DE CONCEJO para deliberar lo siguiente:

Aprobar LA AUTORIZACIÓN AL Titular del Pliego para iniciar los trámites de Transferencia Interestatal, bajo la modalidad de TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TITULO GRATUITO del predio recaído en el P.E. N° 051000614 de titularidad del Gobierno Regional de Tacna, con un área de 0.0400 ha, del distrito de sama, provincia y departamento de Tacna, para destinarlo al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2607399;

Que, con el proveído de fecha 04 de febrero del 2026, de la Gerencia Municipal lo deriva a la Oficina de Secretaría General para elevarlo a Sesión de Concejo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°007-2026-CM-MDS

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se aprobó lo siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de transferencia Interestatal a favor de la Municipalidad Distrital de Sama bajo la modalidad de TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO del predio recaído en el P.E. N° 051000614 del Registro de Propiedad Inmueble, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de titularidad del Gobierno Regional de Tacna, con un área de 0.0400 ha, del distrito de sama , provincia y departamento de Tacna, para destinarlo al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2607399.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama para que suscriba la solicitud aprobada en el artículo primero del presente acuerdo y demás documentos necesarios, conforme a la Directiva N° DIR 00006-2022-SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales" aprobada por Resolución N° 00009-2022/SBN y a la normativa vigente y especial en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras a través de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaría de Alcaldía la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y a través del área de informática su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GDUyO
UPUyC
U.F.Y.E
U.E.y O.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD ARTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE